



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

# ORDENANZA N° 3639

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

**VISTO:** El Mensaje N° 01/17 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 25304 C.M., y que resulta necesario habilitar una línea telefónica 0800, de carácter gratuito para los usuarios, que permitan comunicarse sin cargo con la Subsecretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Discapacidad de esta Municipalidad, a fin de facilitar la rápida y eficaz comunicación con la misma en las múltiples situaciones de vulnerabilidad que debe encarar, así como realizar consultas vinculadas a su protección y tutela; y

**CONSIDERANDO:** Que las intervenciones de la Subsecretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Discapacidad se plantean desde una visión interdisciplinaria e interinstitucional a fin de abordar las situaciones de vulneración de los derechos de niños, mujeres en situación de violencia de género, adolescencia y discapacidad que residan en la ciudad.

Que las demandas son recibidas por diversas vías: telefónicamente, en forma personal, por correo electrónico, a través de instituciones de nuestra localidad y de otras. Así mismo, las denuncias de situaciones irregulares que impliquen un riesgo para niños, mujeres, adolescentes y discapacitados pueden ser realizadas de manera anónima, aportando datos suficientes para tener conocimiento de la situación y elaborar estrategias de intervención.

Que las estrategias de intervención, una vez recepcionada la demanda, son elaboradas conjuntamente en el equipo interno de la Subsecretaría. Estas intervenciones pueden incluir: visitas domiciliarias, entrevistas individuales, solicitud de reuniones e informes a las instituciones del barrio o de aquellas que tengan conocimiento de la situación, a los organismos de segundo nivel y judiciales que puedan haber tomado intervención previamente.

Que en el abordaje de situaciones de violencia de género se asesora estratégicamente a las víctimas respecto de la realización de la denuncia correspondiente, como también de la judicialización de la misma: prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, restitución de pertenencias, etc.

Que ante aquellas situaciones en que la víctima y sus hijos no pueden permanecer en el domicilio de origen, se procede a localizar referentes familiares. En caso de no existir la posibilidad de permanencia en el centro de vida, se efectúa la búsqueda de alojamiento transitorio, tales como pensiones o viviendas en alquiler.

Que también, en los casos de ausencia de familiares y cuando la permanencia en la localidad represente un riesgo para la víctima y sus hijos, se activa el dispositivo de refugio con la Subsecretaría de Políticas de Género. De esta forma, se realiza de manera inmediata también el traslado a la institución que los alojara afuera de la ciudad.



## Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

Que en el trabajo de protección, resguardo y restablecimiento de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, se prioriza el interés superior de los mismos, por lo que la Subsecretaría adopta una serie de medidas tendientes al bienestar del niño en su centro de vida, enfocando en los aspectos inherentes a escolaridad, salud, relaciones familiares e institucionales.

Que en los casos en que se hayan agotado las estrategias de intervención a nivel local y con la familia en su centro de vida, y que la vulneración persista, se solicitan al segundo nivel Medidas de protección Excepcionales en el marco de las leyes 12.967 y 26.061.

Que ante estas situaciones de Medidas de Protección Excepcionales, la Subsecretaría brinda traslado, acompañamiento y seguimiento a los niños y adolescentes en las correspondientes instituciones de alojamiento.

Que en abordaje de situaciones que atañen a jóvenes en conflicto con la ley y que también se encuentran atravesados por problemáticas de adicciones, además de brindarse asesoramiento y contención, se gestionan tratamientos de rehabilitación a través de la Dirección Provincial para la Prevención y Asistencia de Comportamientos Adictivos en Comunidades Terapéuticas, como CREA y Nazareth, ubicadas en la ciudad de Rosario. En conjunto con la Secretaría de Cultura, también se gestionan becas estudiantiles para adolescentes que residen en ésta localidad y cursen la escuela de Enseñanza Media.

Que con referencia a las personas con discapacidad, se brinda asesoramiento para la obtención de Certificados de Discapacidad y los beneficios del mismo, a su vez en los casos que lo ameritan se realiza la gestión pertinente para su obtención.

Que la Subsecretaría desarrolla acciones tendientes a propiciar el acceso de la persona con discapacidad a un ingreso económico fijo, a través de la Pensión no contributiva por Invalidez Laboral o Pensión Provincial N° 5110. De ser necesario se realiza acompañamiento para la gestión y obtención de la documentación requerida para efectuar el trámite. También se brinda acompañamiento en cuestiones relativas a la salud (consulta médica, gestión de medicación, solicitud de elementos ortopédicos, admisión en Centros de Día, entre otros) de personas con discapacidad sin recursos y que no cuentan con referentes familiares.

Que dicha habilitación telefónica en razón de las tareas críticas y permanentes que realiza la Subsecretaría debe ser solventada por el Municipio, razón por la cual corresponde al Cuerpo deliberante, atento a las facultades derivadas por el inciso 17° del artículo 39° de la ley 2756, dictar la ordenanza especial respectiva.

**POR TANTO**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA  
LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3639.-**



**Concejo Municipal de San Lorenzo**

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo  
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina  
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com  
Tel-Fax 03476 - 421171

**ORDENANZA N° 3639**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar y poner en servicio una línea telefónica 0800 destinada exclusivamente a los servicios tutelares vinculados a la Subsecretaría de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Discapacidad.-

**Artículo 2°:** Los gastos derivados del cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

**Artículo 3°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 02 de febrero de 2017.-

**Prof. SILVIA B. ALVAREZ**  
Secretaria Legislativa  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**JULIO CESAR CAMUSSO**  
Secretario Administrativo  
Concejo Municipal de San Lorenzo

**Dr. GUSTAVO OGGERO**  
Presidente  
Concejo Municipal de San Lorenzo